

EXPEDIENTE NÚMERO: SAE/226/2018

VS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO
DE MÉXICO

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; A ONCE DE MARZO DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO.-----

- LAUDO -

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del juicio que al rubro se indica a fin de determinar si le asiste derecho o no a la parte actora, para ser declarada como única y legítima beneficiaria de todas las prestaciones, que generase en vida el trabajador fallecido el C [REDACTED] y el correspondiente pago de las mismas. -----

- RESULTANDO -

1.- La C [REDACTED] por su propio derecho y en su carácter de cónyuge supérstite y dependiente económico del trabajador fallecido de nombre [REDACTED] demandó del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, siendo las siguientes:

a).- El pago de la Prima de Antigüedad... b).- El pago de la Prima Vacacional en su parte proporcional del segundo periodo vacacional del año 2018... c).- El pago del Aguinaldo en la parte proporcional del 01 de enero al 24 de junio del año 2018... d).- El pago del día del Servidor Público pagadero en el mes de octubre, en la parte proporcional que le corresponde del 01 de enero al 24 de junio del año 2018... e).- El pago de Despensa pagadera en el mes de Diciembre en la parte proporcional del 01 de enero al 24 de junio del año 2018... y f).- El pago de la quincena correspondiente al 16 al 31 de junio del año 2018... Basando su demanda en los siguientes HECHOS: I.- El C [REDACTED] ingresó a prestar sus servicios para el demandado el 01 de junio del año 2008, teniendo una relación ininterrumpida hasta el día de su fallecimiento y como última categoría la de Ayudante en el Departamento de Remozamiento de Vialidades, del H. Ayuntamiento de Ecatepec, con un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Cabe hacer notar a esta H. Sala que el trabajador prestó sus





los meses de enero a noviembre y \$1,000.00 del mes de diciembre), de conformidad con la CLAUSULA DECIMA NOVENA DEL CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS (fs. 46-82); por lo que de la parte proporcional le corresponde la cantidad de **\$2,836.43**, salvo error u omisión de carácter aritmético.

Los **SALARIOS DEVENGADOS**, correspondientes del 16 al 24 de Junio del 2018, por la cantidad de **\$3,868.88**, que se obtiene de multiplicar 08 días por el salario diario del trabajador fallecido de \$483.61.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 242 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se:

- RESUELVE -

PRIMERO.- La parte actora C. [REDACTED] acredita la procedencia de sus pretensiones, en tanto que la parte demandada H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, no justifico sus excepciones y defensas.-----

SEGUNDO.- SE DECLARA COMO ÚNICA Y LEGÍTIMA BENEFICIARIA DE LOS DERECHOS GENERADOS EN VIDA POR EL TRABAJADOR FALLECIDO C. [REDACTED] A LA [REDACTED] en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-----

TERCERO.- Se condena a la parte demandada H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, a pagar a la actora la C. [REDACTED], las prestaciones señaladas, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. CÚMPLASE y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previa toma de razón que se haga en el libro de gobierno respectivo.-----

